RESOLUCION I.M.F.M N° 1733 /2.017.-

Fernando de la Mora, 01 de junio del 2017.-

VISTO: El llamado **POR VIA DE EXCEPCIÓN ID Nº 332.622, PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE MARÍA FELICIDAD GONZALEZ DESDE DR. SOSA HASTA ASUNCIÓN"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCIÓN ID Nº 332.622, PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE MARÍA FELICIDAD GONZÁLEZ DESDE DR. HASTA ASUNCIÓN"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 170/2017.----------

Que, los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación realizada en fecha 31 de Mayo de 2017 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Municipal Nº 36/17, dictada en fecha 26/04/2017, "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA", por la cual se establece, Art. 1º: DECLARAR EMERGENCIA VIAL, en el Municipio de Fernando de la Mora, en base a los fundamentos señalados precedentemente por el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de promulgación; Art. 2º: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, y cumplido archivar. La presente Ordenanza fue ratificada por la Intendencia Municipal, a través de la Resolución I.M.F.M. Nº 1.665 de fecha 26/05/2017, por la cual se RESUELVE: Art. 1º Aprobar el llamado, para los llamados por excepción **"REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE MARÍA FELICIDAD GONZÁLEZ DESDE DR. SOSA HASTA ASUNCIÓN",** conforme al art. 33 de la Ley Nº 2051/03, inciso "g" de contrataciones públicas; Art. 2º: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Que, a Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su ***Art. 33º, inc. b) Casos de Excepción, en su parte pertinente textualmente expresa: Los Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zonas o región del país. En el Inc. g) de la misma legislación preceptúa: Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o.***----------

...///

RESOLUCION I.M.F.M N° 1733 /2.017.-

Fernando de la Mora, 01 de junio del 2017.-

...///

Que, conforme a lo indicado en el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*** La recomendación realizada por el Comité de Evaluación, ha recaído sobre la **Empresa "CONSTRUSUR" de la Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez, CON RUC. N° 3.999.934-3, domiciliado en la Casa de la Calle Tte. Rojas Silva N° 1.101 esq. Gral. Caballero, de la Ciudad de Ita - República del Paraguay, representada para el acto, por el Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez, según procedimiento de CONTRATACION POR EXCEPCIÓN – PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE MARÍA FELICIDAD GONZÁLEZ DESDE DR. SOSA HASTA ASUNCIÓN", por un monto total de hasta Gs. 274.860.000. (GUARANIES: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL) IVA INCLUIDO.**----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

				CONSTRUSUR	
Código de catalogo	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
72131701-010	REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE	MT2	3.664.8	75.000	274.860.000
					274.860.000

Que, a través del dictamen N° 051/017 de fecha 01 de junio del 2017 la Asesoría Jurídica recomienda la Adjudicación a la **Empresa "CONSTRUSUR", CON RUC. N° 3.999.934-3, para la "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE MARÍA FELICIDAD GONZÁLEZ DESDE DR. SOSA HASTA ASUNCIÓN", d**entro del plazo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

...///

RESOLUCION I.M.F.M N° 1733 /2.017.-

Fernando de la Mora, 01 de junio del 2017.-

...///

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR la Contratación **POR VIA DE EXCEPCIÓN ID N° 332.622, PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE MARÍA FELICIDAD GONZÁLEZ DESDE DR. SOSA HASTA ASUNCIÓN",** a la Empresa **"CONSTRUSUR" con RUC. N° 3.999.934-3,** por un monto de Gs. **274.860.000. (GUARANIES: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL) IVA incluido.--**

Art. 2°)AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3°)REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°)COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal